JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre dos (2) de dos mil veintiuno.

Radicación:	Verbal No. 2019 0223.
Demandante:	Luis Fernando Blanco Ospina y otros.
Demandado:	Radio Taxi Aeropuerto y otros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. ACEPTAR el desistimiento de la demanda que presentó la demandante.

2. En consecuencia, se DECLARA TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO.

3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante. Ofíciese a quien corresponda.

4. Continuar el proceso respecto de los demás demandantes y contra todos los demandados.

5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO